

EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO TOMADO EN EL PUNTO V QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA NÚMERO 5, DE LA II SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALVATIERRA, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y POR LOS ARTÍCULOS 12, 17 FRACCION VI, 137 FRACCIÓN IV Y IX, 115, 116, 117, 118 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, 119, 120, 121, 122, 123 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; TIENE A BIEN EXPEDIR LA PRESENTE:

CONVOCATORIA

PARA LA RENOVACIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS, DELEGADAS Y SUBDELEGADAS DEL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO, QUE SE EFECTUARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de esta convocatoria son de orden público, de observancia para los habitantes del Municipio de Salvatierra, Guanajuato y tienen por objeto reglamentar el proceso de asambleas públicas en las delegaciones que conforman el Municipio, así como las disposiciones relativas a la preparación, desarrollo y vigilancia del mismo.

ARTÍCULO 2. El Ayuntamiento Constitucional de Salvatierra Guanajuato, reconoce que de conformidad con lo establecido en los numerales 25 fracción I inciso f, de los artículos 115 y 116 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, los Delegados (as) y Subdelegados (as) serán nombrados mediante asamblea pública por los ciudadanos, con previo registro de las fórmulas, las cuales serán propuesta en asamblea, tal como lo marca la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3. Las asambleas realizadas serán para la designación de las delegaciones correspondientes a su demarcación territorial que conforman el Municipio de Salvatierra, Guanajuato.

ARTÍCULO 4. Para ocupar el cargo de delegado (a) o subdelegado (a) se requiere:

- I. Ser ciudadano Guanajuatense en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. No haber sido condenado ejecutoriadamente por delito del orden común.

- III. Presentar Constancia de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.
- IV. Tener 18 años cumplidos al momento del nombramiento.
- V. Tener mínimo tres años de residencia en la comunidad, barrio y colonia en la que se presenta la candidatura, lo cual se acreditará con la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.
- VI. Saber leer y escribir.
- VII. Contar con un modo honesto de vivir.

ARTÍCULO 5. No podrán ser delegados (as) o subdelegados (as) municipales:

- I. Los integrantes del H. Ayuntamiento;
- II. El Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero y los Titulares de área de la actual Administración Pública Municipal centralizada o descentralizada, así como cualquier servidor público en pleno ejercicio de sus funciones, a no ser que se separen de sus cargos, cuando menos con treinta días de anticipación a la designación, con excepción de los delegados (as) y subdelegados (as) en funciones;
- III. Los militares en servicio activo o ciudadanos con mando de fuerzas en el Municipio, a no ser que se separen de sus cargos cuando menos con treinta días de anticipación al tiempo de la designación;
- IV. Los Ministros de cualquier culto religioso en los términos de las leyes respectivas; y,
- V. Los integrantes de comisiones y comités sin antes haber renunciado o pedido permiso al cargo que confieran, treinta días antes de la publicación de la presente convocatoria.
- VI. Los integrantes de los Organismos Electorales, representantes de organizaciones y partidos políticos.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN COADYUVANTE EN EL PROCESO DE ASAMBLEA

ARTÍCULO 6. La Secretaría del H. Ayuntamiento será el área encargada del proceso de consulta pública para la elección de delegados (as) y subdelegados (as) municipales, con la coadyuvancia de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del H. Ayuntamiento.

La Secretaría del H. Ayuntamiento tendrá la facultad de auxiliarse con el personal que designe, así como con la propia Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del H. Ayuntamiento para llevar a cabo el proceso de consulta pública.

ARTÍCULO 7. La Secretaría del H. Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y la presente convocatoria.
- II. Recibir, analizar y resolver las solicitudes de registro de candidatos a Delegados y Subdelegados Municipales.
- III. Nombrar a los representantes de la mesa de las asambleas (presidente y secretario), que estarán facultados para coordinar, organizar y vigilar el desarrollo de la asamblea pública que se llevara a cabo, así como recibir y computar los votos originados en las asambleas.
- IV. Nombrar enlaces municipales los cuales deberán ser funcionarios públicos de la Administración actual, quienes se encargarán de vigilar el proceso de asamblea y recolectar los resultados de acuerdo a las zonas territoriales que les sean asignadas.
- V. Hacer pública la convocatoria durante tres días hábiles en la gaceta Municipal, página web oficial, redes sociales del Municipio, y en los lugares tradicionalmente visibles y de mayor concurrencia de las delegaciones, para efecto de que los ciudadanos interesados conozcan los términos de la misma y se inicie el registro de candidatos señalada en el artículo 10 de la presente convocatoria.
- VI. Emitir el nombramiento correspondiente para el Presidente, Secretario, Enlaces Municipales y Auxiliares de la mesa de asamblea, los cuales deben ser propuestos por el Secretario del H. Ayuntamiento. Formatos FP, FS, FA, FEM.
- VII. Las demás que otorgue el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8. Al término del proceso de la asamblea, el Secretario del H. Ayuntamiento informará al pleno los resultados de dicho proceso.

CAPÍTULO III DE LOS ACTOS PREPARATORIOS DEL PROCESO DE ASAMBLEA.

ARTÍCULO 9. Los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 4 de la presente convocatoria podrán solicitar ser candidatos a Delegados (as) y Subdelegados (as) Municipales, acudiendo directamente a la Secretaría del Ayuntamiento para el registro de su fórmula.

ARTÍCULO 10. La recepción de solicitudes de registro de las fórmulas para Delegados (as) y Subdelegados (as) Municipales, se realizará directamente en la Secretaría del H. Ayuntamiento, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria, en un horario comprendido de las 8:00 am a las 12:00 horas.

Se podrá registrar un máximo de tres fórmulas por cada delegación.

La asamblea se llevará a cabo en el jardín, plaza, calle principal o escuela de la comunidad, barrio o colonia, en las fechas y delegaciones siguientes:

Domingo 10 de Noviembre:

Comunidad: El Sabino, San Nicolás de los Agustinos, Maravatio del Encinal, Cupareo, San Miguel Eménguar, Urireo, San Pedro de los Naranjos, El Capulín, Ojo de Agua de Ballesteros, Gervacio Mendoza, Los García, San Antonio Eménguar, La Luz, El Potrero, Estancia del Carmen de Maravatio, Estancia de San José del Carmen, San Felipe, San Isidro, Las Cruces, Los Manríquez, Puerta del Monte, La Quemada, La Huerta, San Pablo Pejo, Santo Tomás Huatzindeo.

Colonias: Guanajuato, Molino de Ávila, Lázaro Cárdenas, Barrio de Santo Domingo, División del Norte, Deportiva, Haciendas de Salvatierra, la Esperanza, Barrio de San Juan, Rancho Nuevo, Santa Anita, Álvaro Obregón, Batanes, la Guadalupe, la Angostura, los Viveros, Victoria Malvárez, Unidad Habitacional 9 de diciembre.

Domingo 17 de Noviembre:

Comunidades: San Rafael del Moral, El Fénix, Ojuelos, el Coyol, la Provincia, la Esquina, Betania, la Magdalena, los Negros, la Palma de la Luz, San José del Carmen, Rancho de Guadalupe, Ranchito de San José del Carmen, la Calera, la Lagunilla del Carmen, la Palma de Eménguar, el Caracol, el Toronjo, Santa Rosa Tejocote, los Orozco, la Virgen, las Canoas.



Colonias: San Juan, El Paraíso, Unión Salvaterrense 15 de Mayo, Praderas de Salvatierra, Paseos del Lerma, Rosas de Castilla, Salvatierra 2000, el Marquesado, Flores Magón, Huatzindeo, Loma Bonita, Lomas Verdes, Progreso, San Cristobal, Carretas, Dos Plazas, el Pedregal, San Andrés, San Carlos, San Miguel, Satélite, Provima, Janicho, El Aguaje, La Huerta y Zona Centro.

Los horarios de asamblea pública serán comprendidos de acuerdo a los supuestos siguientes:

- a) En las delegaciones donde al término del plazo del registro únicamente se haya inscrito una fórmula, se realizará la asamblea únicamente para la presentación del delegado(a) y subdelegado (a) la cual se abrirá a las 9:00 para el recibimiento del quórum y se cerrará a las 9:30 el cual será designado por el titular de la Presidencia Municipal de conformidad con el artículo 116, párrafo último de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios para el Estado de Guanajuato.

- b) En las delegaciones donde al término del plazo del registro únicamente se hayan inscrito dos fórmulas, el horario para la asamblea se abrirá a las 9:00 a las 10:00 am. horas para el recibimiento del quórum y firma del acta de asistencia.
- c) En las delegaciones donde al término del plazo del registro se hayan inscrito tres fórmulas, se hará en los mismos términos del párrafo anterior.

ARTÍCULO 11. El registro de candidatos se hará por fórmula integrada por delegado (a) y subdelegado (a), identificada con un número que se asigne de acuerdo a la recepción de su registro, dando prioridad al principio de paridad de género y debiendo reunir cada uno de los requisitos señalados en el Artículo 4 la presente convocatoria y además:

- 
- I. Presentar solicitud dirigida al Presidente Municipal, firmada por los integrantes de la fórmula, ante la Secretaría del H. Ayuntamiento en la cual expresarán el cargo al que aspiran, los motivos por los cuales pretenden ocupar dichos cargos y el nombre de su fórmula, formato SD.
 - II. Los aspirantes de la fórmula deberán firmar el escrito de aceptación de las obligaciones que establecen los artículos 118 y 119 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el cual será proporcionado por la Secretaría del H. Ayuntamiento formato AO.
 - III. Carta de Antecedentes Penales reciente, de los integrantes de la fórmula (delegado (a) y subdelegado (a)).
 - IV. Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento, en la que acredite tener cuando menos tres años comprobados de residir en la colonia, barrio o comunidad donde pretende desempeñar el dicho cargo.
 - V. Copia de la credencial de elector vigente domiciliada en la delegación a la que pertenece.
 - VI. Dos fotografías tamaño infantil recientes.
 - VII. Copia de certificado de estudios en caso de contar con ello.
- 

ARTÍCULO 12. El Personal de la Secretaría del H. Ayuntamiento tendrá la facultad de revisar el cumplimiento de los requisitos que cada fórmula.

ARTÍCULO 13. No se podrá registrar a ningún candidato (a) en más de una fórmula. En caso de lo anterior; se considerará como válido el primer registro presentado ante la Secretaría de H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Una vez cerrada la recepción de candidaturas, la Secretaría del H. Ayuntamiento al día hábil siguiente emitirá la certificación del listado de aquellas que resulten procedentes, la cual será publicada en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 15. La Secretaría del H. Ayuntamiento gestionará ante las autoridades correspondientes urnas, mesas, sillas, tinta indeleble y demás material que se requiera para llevar a cabo la asamblea.

ARTÍCULO 16. Podrán ejercer su derecho de votar en la asamblea, los ciudadanos que presenten credencial para votar con fotografía vigente (tomando en consideración los criterios del INE) correspondiente a la comunidad, barrio o colonia donde se realice la asamblea y que estén previamente registrado dentro del acta de asistencia de la asamblea, el ciudadano que allá ejercido su voto será marcado su pulgar con tinta indeleble siendo universal, libre y directo el voto.

ARTÍCULO 17. Las fórmulas registradas podrán nombrar un representante para ser observador solamente en el proceso de asamblea haciendo su solicitud en forma conjunta con la del registro de la fórmula, anexando copia de la credencial de elector actualizada y que corresponda a la demarcación de la delegación correspondiente.

ARTÍCULO 18. La Secretaría de H. Ayuntamiento será la única responsable de imprimir las boletas foliadas con foto, nombre y número de las fórmulas que se insertarán de forma vertical y su correspondiente distribución a la comunidad, barrio o colonia donde se realizará la asamblea pública a través de la mesa de consulta.

Así mismo la Secretaría del H. Ayuntamiento se encargará de imprimir las actas de instalación de la mesa de consulta de la asamblea, cierre de la misma, la documentación necesaria para efectuar la asamblea.

ARTÍCULO 19. La Secretaría del H. Ayuntamiento designará un Presidente, un Secretario y Auxiliares estos últimos dependiendo al número de habitantes de la comunidad por cada mesa de consulta de la asamblea que se instale, estos pueden ser personas de la sociedad civil que tenga pleno usos de sus facultades electorales.

La Secretaria del H. Ayuntamiento otorgará el nombramiento correspondiente a cada uno de los representantes de la mesa de asamblea.

El Presidente y Secretario de la mesa serán las únicas personas facultadas para recibir y/o contar la votación, y realizar el cómputo correspondiente, bajo la vigilancia de los representantes de los candidatos registrados, la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del H. Ayuntamiento y enlaces municipales.

CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE ASAMBLEA

ARTÍCULO 20. La asamblea se iniciará con la instalación de la mesa, para lo cual se levantará el acta respectiva con la participación de los representantes de los candidatos que estuvieren presentes con nombre y firma. Formato AP.

Para la apertura de la mesa deberá estar presente el Presidente y el Secretario de la misma o en su defecto, se nombrará a las dos primeras personas que estén en la fila esperando la apertura de la mesa los cuales como requisito deben saber leer y escribir.

El acta de instalación deberá contener el lugar, hora y fecha de instalación; el nombre del Presidente y Secretario de la mesa, representantes de los candidatos que hayan sido registrados en la formula y el número de boletas que se recibieron con sus respectivos folios.

Se levantará un acta de asistencia del quórum con nombre y firma el cual será levantada durante la jornada de elección de acuerdo a los horarios que le corresponda a la comunidad para ser realizada la asamblea.

El desahogo de cada asamblea, se realizará con un máximo de 3 horas cuando sean comunidades con población mayor a 500 habitantes y con un mínimo de 1:30 horas cuando sean menores a 500 habitantes, para sujetarse al número de habitantes de cada comunidad, colonia y/o barrio.

ARTÍCULO 21. La votación de la asamblea se realizará de la siguiente manera:

Se hará una fila de las personas registradas en el acta de asistencia de asamblea a la cuales se les entregará una boleta, para que posteriormente ingrese de uno por uno a las casillas a emitir su voto.

Una vez emitido el voto los ciudadano colocarán su boleta en las urnas y Al termino será marcado el pulgar con tinta indeleble.

ARTÍCULO 22. El Presidente y el Secretario de la mesa deberán garantizar la libertad y secreto del sufragio, debiendo retirar de la mesa a toda persona que induzca a votar por un determinado Candidato o fórmula, auxiliándose de ser necesario con las fuerzas de Seguridad Pública Municipal; asimismo, en caso de que exista propaganda visible de candidato alguno, deberá de ser retirada.

ARTÍCULO 23. La mesa receptora deberá ser instalada en el espacio público de mayor concurrencia de cada localidad o escuela pública, previamente designado por la Secretaría del H. Ayuntamiento. No podrán instalarse en los domicilios de candidatos, ni en locales de Partidos Políticos.

ARTÍCULO 24. Al término de la asamblea se procederá a levantar el acta de cierre formato AC, con el procedimiento realizado dentro de la asamblea de conformidad con el Artículo 21 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 25. En caso de existir algún empate entre formulas la asamblea se extenderá una hora mas para ampliar el registro de asistentes los cuales deberán realizar la votación correspondiente.

ARTÍCULO 26. Una vez cerrada la asamblea, el Presidente y el Secretario de la mesa procederán a contar los votos emitidos por los participantes, levantando el acta correspondiente la cual deberá ser firmada por cada uno de los representantes de la mesa, por los observadores y por los representantes de las formulas agregando el acta de asistencia de la asamblea.

Una vez firmada el acta, los enlaces Municipales serán los encargados de recolectar las boletas y trasladarlas a la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 27. El Presidente y Secretario de la mesa receptora darán a conocer a los ciudadanos de la comunidad, barrio o colonia, mediante una cartulina colocada en un lugar público visible los resultados de la consulta que se llevó a cabo dentro de la asamblea.

CAPÍTULO V DE LOS RESULTADOS

ARTÍCULO 28. Concluidas las asambleas, el Secretario del Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes entregará los resultados al Presidente Municipal para que en base a ellos y de conformidad con las facultades que le confiere la Ley para Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, realicen los nombramientos de Delegados (a) y Subdelegados (a) al pleno del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 29. El H. Ayuntamiento resolverá cualquier controversia o inconformidad grave que se origine con motivo del proceso de consulta pública de Delegados (as) y Subdelegados (as).

ARTÍCULO 30. En caso de controversia o inconformidad por el resultado de la consulta, el inconforme tendrá como medio de defensa el recurso de inconformidad, el cual deberá ser presentado por escrito ante la Secretaría del H. Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes al día de la consulta, en el horario de labores de la misma. La Secretaría del H. Ayuntamiento turnará el recurso de inconformidad a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del H. Ayuntamiento dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación, la cual emitirá su dictamen dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que le fue turnada. El dictamen emitido se turnará al H. Ayuntamiento para que éste resuelva dentro de los cinco días hábiles siguientes.

CAPÍTULO VI DE LA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 31. Concluida la asamblea y entregados los resultados de la misma al Presidente Municipal, en la siguiente sesión de Ayuntamiento será aprobado el nombramiento de Delegados (as) y Subdelegados (as) municipales y se les tomará la protesta de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 32. Los delegados (as) y subdelegados (as) nombrados deberán cumplir con las atribuciones y observar las prohibiciones establecidas en los artículos 118 y 119 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato que a la letra señalan:

Atribuciones del delegado municipal

Artículo 118. *Compete a las personas titulares de las delegaciones municipales:*

- I. *Ejecutar los acuerdos que expresamente le instruya el Ayuntamiento y la persona titular de la presidencia municipal, en su demarcación territorial;*
- II. *Coadyuvar con el Ayuntamiento en la vigilancia y salvaguarda del orden público en su demarcación territorial y dar aviso de cualquier alteración de este;*
- III. *Participar en la formulación de planes y programas municipales;*
- IV. *Auxiliar a la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir constancias de residencia o cartas de origen;*
- V. *Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones con la asesoría de la unidad municipal correspondiente;*
- VI. *Auxiliar a las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus facultades y atribuciones;*

- VII. *Promover la educación y salud pública, así como acciones y actividades sociales, culturales y deportivas entre las personas habitantes de su demarcación territorial;*
- VIII. *Dar cuenta mensualmente de los asuntos de su respectiva demarcación territorial a la persona titular de la presidencia municipal, por conducto de la dependencia que coordine a las personas titulares de las delegaciones;*
- IX. *Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su demarcación territorial;*
- X. *Actuar como conciliadora o conciliador y, en su caso poner en conocimiento de las autoridades los asuntos que sometan a su consideración las personas habitantes de su demarcación territorial;*
- XI. *Presentar, en su caso, mensualmente a la Tesorería Municipal el estado de ingresos y egresos, incluidos los cobros por prestación de servicios públicos y las aportaciones y cooperación que lleven a cabo los vecinos para obras y servicios públicos; y*
- XII. *Las demás que le señalen esta u otras leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos de Ayuntamiento.*

Si el Ayuntamiento lo estimare procedente, solicitará su comparecencia a efecto de que informe de los asuntos materia de su competencia. Por lo que se refiere a casos urgentes, deberá informar inmediatamente de los mismos a la persona titular de la presidencia municipal, quien los hará de conocimiento del Ayuntamiento.

Infracciones.

Artículo 119. *Serán infracciones de las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones:*

- I. *Expedir constancias, certificaciones, licencias o permisos sin la autorización expresa del Ayuntamiento;*
- II. *Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;*
- III. *Poner en libertad a las personas detenidas en flagrancia por delito del fuero común o federal;*
- IV. *Autorizar inhumaciones y exhumaciones;*
- V. *Ausentarse de la demarcación territorial en que habiten sin dar aviso al Ayuntamiento en los términos del reglamento respectivo;*
- VI. *Cobrar personalmente o por interpósita persona impuestos, multas o cualquier tipo de contribuciones sin autorización expresa del Ayuntamiento;*
- VII. *Utilizar a las personas servidoras de la Administración Pública Municipal o policías municipales para asuntos particulares;*
- VIII. *Incurrir en violación al principio de legalidad;*

- IX. Promover, organizar, autorizar o permitir que se lleven a cabo peleas de gallos, perros o cualquier otra especie animal; y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 33. Los delegados (as) y Subdelegados (as) nombrados deberán observar lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato que a la letra señala:

Atribuciones del secretario del ayuntamiento

Artículo 137. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento...

- VIII. Expedir, copias certificadas y certificaciones de documentos y constancias del archivo, de los acuerdos asentados en los libros de actas, con excepción de los generados en las sesiones privadas;

Artículo 34.- En las comunidades, barrios y colonias del municipio donde no se allá inscrito ninguna fórmula, conforme a la presente convocatoria, el Titular de la Presidencia Municipal propondrá al Ayuntamiento para su aprobación de manera directa a las Delegadas, Delegados, Subdelegas y Subdelegados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el H. Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E
SALVATIERRA, GUANAJUATO, A 31 DE OCTUBRE DE 2024


DR. JOSÉ DANIEL SÁMANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JUAN GABRIEL DURÁN ROCHA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA
EL H. AYUNTAMIENTO